



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## Resolución Administrativa

Nº 235 -2010-ANA-ALA-ABANCAY

Abancay, 25 AGO 2010

VISTO:

El expediente administrativo Nº 1063-2010-ANA-ALA-AB, de fecha 19 de julio del 2010, presentado por el señor Víctor Covarrubias Pareja, identificado con DNI 31035914, presidente del comité de regantes Lucmos Tambo Occompampa Curahuasi, solicitando autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para el uso agrario de las aguas existentes en la quebrada Checcemayo, ubicada en el sector Lucmos, distrito Curahuasi, Provincia de Abancay departamento y región Apurímac.

CONSIDERANDO:

**Que**, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, y Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas.

**Que**, adjunto a la solicitud presentada por la parte recurrente se hace llegar copia de la memoria descriptiva, planos de ubicación y esquema hidráulico del Proyecto denominado Construcción del Sistema de Riego por Aspersión Ccocharay - Lucmos del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay".

**Que**, el artículo 34º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional.

**Que**, el artículo 53º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica entre otros aspectos que para el otorgamiento de licencia de uso de agua, es necesario que exista la disponibilidad solicitada y que se hayan aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción y demás que fuesen necesarios.

**Que**, el artículo 79º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico forma parte del procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia de uso de agua.

**Que**, el artículo 80º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionante respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**Que**, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, indica que es función de la Autoridad Administrativa del Agua, el autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico y la ejecución de obras correspondientes en las fuentes naturales de agua, bienes naturales asociadas a éstas, así como en la infraestructura hidráulica, destinadas a la obtención de Licencia de uso de agua.

**Que**, la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua.

**Que**, personal técnico de esta Administración ha emitido el Informe N° 062-2010-ANA-ALA-ABANCAY-LSP-TC, del 23 de agosto 2010 referido a la evaluación de la documentación técnica presentada por la parte recurrente, opinándose por otorgar autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de las aguas provenientes de la quebrada Checcemayo;

De conformidad a lo dispuesto a los artículos 34° y 53° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 79° y 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, artículos 35° y 37° y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG., Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Abancay;

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar al comité de regantes Lucmos Tambo Ocompampa Curahuasi, la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, de las aguas provenientes de la quebrada Checcemayo, ubicado en el sector Lucmos, distrito Curahuasi, provincia Abancay, departamento y región Apurímac;

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución no constituye otorgamiento de derecho de uso de agua y tiene una vigencia de tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente, quedando el comité de regantes Lucmos Tambo Ocompampa Curahuasi, obligada a presentar el estudio de aprovechamiento hídrico.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar, con la presente Resolución Administrativa a los interesados.

#### REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO  
C.I.P. 66766  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Sdm/at  
Cc: Archivo  
Cc: interesado